

JUICIO DE FALTAS 33/2003

EDICTO

**1766.-** D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 133/03, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 20 de Mayo de 2003.

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas n.º 33/03, seguido por una falta de artículo 636 del Código Penal contra el orden público, contra Karim Charrik, nacido en Marruecos, el día 20 de Octubre de 1966, con NIE X-01527168-Z y domicilio en Melilla, en calle Andalucía, n.º 13-3.º A, hijo de Milud y Fatima, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a Karim Charrik como autor de una falta de conducción sin seguro prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de Cuarenta Días con arresto sustitutorio en caso de impago con una cuota diaria de Tres euros, así como a las costas, procediendo a la entrega del vehículo al condenado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Karim Charrik, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 30 de Junio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 69/2003

EDICTO

**1767.-** D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 69/03, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 20 de Mayo de 2003.

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas n.º 69/03, seguido por una falta de artículo 636 del Código Penal contra el orden público, contra Jilaly El Brihy,

nacido en Marruecos, en el año 1933, con pasaporte marroquí n.º L-108037, y domicilio en Melilla, en la calle Larache, n.º 15, hijo de Hamid y de Fatima, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a Jilaly El Brihy como autor de una falta de conducción sin seguro prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de Un Mes con arresto sustitutorio en caso de impago con una cuota diaria de Tres euros, así como a las costas, procediendo a la entrega del vehículo al propietario.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jilaly El Brihy, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 30 de Junio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 231/2002

EDICTO

**1768.-** D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 231/02, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 26 de Septiembre de 2002.

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas n.º 231/02, seguido por una falta de amenazas, contra José Heredia Heredia, natural de Melilla, con domicilio en calle Barriada García Valiño, n.º 41, con DNI 45.282.117, nacido el día 25 de Junio de 1982, hijo de José y Concepción y Rosa María Aguilera Moreno, nacida en Algeciras, el día 26 de Abril de 1984, hija de Manuel y Francisca, y domicilio en Barriada San Francisco, n.º 2, 4.º C, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a José Heredia Heredia, y Rosa María Aguilera Moreno como autores de la falta de lesiones del artículo 617.1 y de la de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal, declarando las costas de oficio.